



## **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el Proyecto de Ley N° **41288 CD - FP-PS**, de la diputada Rosana BELLATTI, Por el cual ese establece un mínimo de participación del sesenta (60) por ciento de los sorteos de viviendas sociales para las familias que se engloban en la demanda general y no forman parte de ningún cupo de ley; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

#### **RESGUARDO DE LA DEMANDA GENERAL EN SORTEOS DE VIVIENDAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 1** - Establecer un mínimo de participación del sesenta (60) por ciento en los sorteos de viviendas sociales para las familias que se engloban en la Demanda General y no forman parte de ningún Cupo de ley.

**ARTÍCULO 2 - Demanda General.** Entiéndase por Demanda General a grupos familiares de la provincia de Santa fe con demanda insatisfecha de vivienda, registradas a tal fin por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el "Registro Digital de Acceso a la Vivienda" para participar de los sorteos de viviendas en todas las localidades.

**ARTÍCULO 3 - Cupos de Ley.** Entiéndase por cupo a grupos familiares de la provincia de Santa Fe con demanda insatisfecha de vivienda, registradas a tal fin por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el "Registro



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Digital de Acceso a la Vivienda" pero agrupadas por leyes o decretos que le garantizan un porcentaje o un mínimo de viviendas en los sorteos de planes y/o programas habitacionales en todas las localidades.

**ARTÍCULO 4 - Descripción de cupos existentes.**

- i) Ex combatientes de Malvinas; no establece porcentaje se aplica en relación a la demanda;
  - ii) Fuerza de Seguridad Provincial, formado por policía y servicio penitenciario provincial; asigna un veinte (20) por ciento;
  - iii) Bomberos Voluntarios; no establece porcentaje y participa con un mínimo de una unidad por sorteo;
  - iv) Discapacidad Motriz; se asigna un cinco (5) por ciento;
  - v) Otras discapacidades; se les asigna un cinco (5) por ciento;
- En Programa Federal de viviendas con financiación nacional; UOCRA diez (10) por ciento y Suboficiales de las Fuerzas Armadas diez (10) por ciento

**ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Sala de la Comisión por "zoom", 09 de diciembre de 2020.**

**FIRMANTES: PACCHIOTTI, Dámaris**

**BELLATTI, Rosana**

**FLORITO, Betina**

**CANDIDO, Juan Cruz**